

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

El Consejo del Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2011, aprobó las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2011**

“El Ayuntamiento de Ponferrada, consciente de la importancia de promover y fomentar las actividades festivas en los pueblos y barrios del municipio, entiende que es conveniente apoyar, a través del Patronato Municipal de Fiestas, económicamente a las Juntas Vecinales, Alcaldías de barrio y Asociaciones de Vecinos y Culturales, que con motivo de las fiestas en los barrios y pueblos del municipio y en su ámbito competencial organicen dichos eventos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes bases:

##### *Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Colaborar mediante apoyo financiero con los organizadores de las fiestas en los barrios y pueblos del municipio, a los efectos de mantener vivas las tradiciones festivas de los mismos, regulando el procedimiento de tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, su otorgamiento y condiciones para su concesión.

##### *Segunda.- Dotación presupuestaria.*

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3381.489.00 del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada, del ejercicio económico 2011. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado y admitido.

##### *Tercera.- Beneficiarios.*

3.1.- Podrán optar a estas subvenciones las Juntas Vecinales, Alcaldías de Barrio y Asociaciones de Vecinos y Culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y que no hayan recibido otras subvenciones del Patronato Municipal de Fiestas en el año 2011, con la misma finalidad. La subvención será incompatible con otras ayudas que con la misma finalidad pueda otorgar la Administración Municipal.

3.2.- Si en un mismo barrio coinciden una Junta Vecinal o Alcaldía de Barrio, y una Asociación de Vecinos o Cultural, la subvención se otorgará a quienes hayan sido autorizados por el Ayuntamiento para la organización de los festejos. La solicitud de los festejos la puede realizar una Comisión de Fiestas constituida al efecto, siempre que la petición de la autorización venga firmada por los representantes legales de los destinatarios de la subvención.

3.3.- Las subvenciones podrán solicitarse para la contratación de:

- a) Orquestas
- b) Charangas
- c) Infraestructura en material de festejos
- d) Seguros de responsabilidad civil
- e) Otras actividades festivas

La justificación por estos conceptos puede alcanzar el 100%.

##### *Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se formularán para la realización de actividades festivas tradicionales en cada barrio o pueblo del municipio, mediante instancia dirigida a la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actuaciones previstas, con presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad y el importe de la subvención solicitado. (Se adjunta modelo en Anexo I.)

b) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación (solo en el caso de asociaciones) sobre el número de socios de la misma a la fecha de la solicitud y sobre las personas que integran la Junta Directiva vigente en el momento de la solicitud.

c) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ponferrada y Hacienda en los términos del artículo 170 de la L.R.H.L. (Se autorizará al Ayuntamiento para que recabe datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda.)

d) Autorización municipal para la realización de los Festejos. (Si los actos festivos son posteriores a la convocatoria, se acreditarán en el plazo de solicitud del pago de la subvención con el resto de la documentación, establecida en la base octava.)

*Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*6.- Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite máximo las siguientes cuantías:

A) Asociaciones de vecinos o culturales de mayor población y con más tradición festiva como Compostilla, Cuatrovientos, Flores del Sil, Fuentesnuevas, La Placa y S. Antonio-Zona Alta, Barrio de la Estación o las Juntas Vecinales que representen a los citados ámbitos de población y aquellos otros con población superior a 1.000 habitantes, hasta 1.300 euros.

B) Núcleos de poblaciones entre 500 y 1.000 habitantes hasta 1.000 euros.

C) Resto de poblaciones de hasta 500 habitantes y otras asociaciones de vecinos o culturales, no incluidos en el apartado A) hasta 900 euros.

*7.- Tramitación de los expedientes.*

La tramitación de los expedientes constará de dos fases: instrucción y resolución.

7.1.- Instrucción: Comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

a) Órgano unipersonal: Formado por un Técnico que será el Secretario del Patronato que realizará las funciones de preevaluación, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la convocatoria para obtener la condición de beneficiarios, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

b) Órgano colegiado: Evaluadas las solicitudes se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado por la Presidencia del Patronato, actuando como vocales un representante de cada Partido Político con representación municipal, un miembro de la Comisión de Fiestas, designado de entre los mismos, un Técnico de Administración General, la Interventora Municipal y como Secretario el del Patronato o funcionario en quien delegue, quien emitirá informe y a la vista del mismo, el Instructor formulará propuesta de resolución provisional, con notificación a los interesados excluidos o no, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días para alegaciones, y expirado el mismo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

7.2.- Resolución: La competencia para resolver corresponde a la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas, (artículo 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Patronato), quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá los efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos. La resolución comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

Contra la resolución que se notifique se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

*Octava.- Justificación de la subvención.*

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, antes del 15 de noviembre de 2011, acompañando la documentación que se relaciona y con los requisitos que se indican:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad recogida en proyecto, con expresa mención de los resultados obtenidos, puede ser sustituido por el programa que se edite de los festejos.

b) Certificado del Secretario de la entidad o Asociación que acredite que el destino de la subvención ha sido el de la finalidad que motivó su otorgamiento.

c) Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que tendrá como mínimo el siguiente contenido: facturas por importe del 200% de la subvención concedida, y entre ellas necesariamente el justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de las Fiestas y del pago a la Sociedad General de Autores y que deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Ser originales.
- b. Contemplar expresamente el objeto de la prestación.
- c. Número de factura y serie en su caso.
- d. Estar fechado durante el año en que se haya concedido la subvención, incluyendo lugar y fechas concretas.
- e. Contener el N.I.F. del proveedor, nombre y apellidos, nombre comercial y fechas concretas.
- f. Reflejar el IVA o su exención.
- g. Contener el sello de pagado o en su caso recibido con las mismas características de la factura.
- h. Justificante del patrocinio de la actividad por el Patronato Municipal de Fiestas en los términos que se expresan en la base novena. (Publicidad.)

El pago de la subvención se realizará después de acreditar la justificación de la subvención, aportando a la solicitud del pago la documentación reseñada en esta cláusula. Si no presentan la justificación dentro del plazo señalado, se les requerirá para que lo hagan en el plazo máximo de 15 días hábiles. La no presentación en plazo de los justificantes, supondrá la pérdida del derecho al cobro y la cancelación de la subvención otorgada.

#### *Novena.- Publicidad.*

Conforme al artículo 18 de la L.G.S, las subvenciones concedidas cuando individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).

Los beneficiarios de la subvención en la publicidad de las actividades festivas subvencionadas objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 L.G.S. y 31 del Real Decreto 887/2006), deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Patronato Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión de carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.

#### *Décima.- Responsabilidades.*

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida, y la obligación de su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los artículos 19 y siguientes de la O.G.S., en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### *Undécima.- Control financiero. Infracciones y sanciones.*

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los artículos 23 y ss., de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la O.G.S. y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los artículos 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss., de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Ponferrada, 21 de febrero de 2011.–La Presidenta del Patronato, Concepción Crespo Marqués.